

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

El Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Comisión general de su digna presidencia; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la misma y el de las Comisiones provinciales.
De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1892.—Linares Rivas.
Sr. Presidente de la Comisión general española para la Exposición Universal de Chicago.

REGLAMENTO

de la Comisión general y de las comisiones provinciales para la exposición universal de Chicago

TÍTULO I

De la Comisión general

Artículo 1.º Constituyen la Comisión general el Presidente y los Vicepresidentes, Secretarios y Vocales natos y electivos, nombrados por Reales decretos de 21 de Abril último y Reales órdenes sucesivas.

Art. 2.º Compete á la Comisión general.

1.º Formular los programas é instrucciones referentes á la Exposición Universal.

2.º Fijar las condiciones generales que deban reunir los objetos que se re-

mitan á la Exposición y la forma y tiempo en que haya de presentarse para su envío.

3.º Resolver las consultas que la dirijan los Centros oficiales, Corporaciones y particulares, cuando, á juicio del Presidente, lo requiera su importancia.

4.º Aprobar las cuentas de inversión de los fondos que se libren para atenciones de la Exposición, después de examinadas é informadas por la Sección de Hacienda de la Comisión.

5.º Redactar el reglamento para el régimen de la Delegación general de España en Chicago y fijar su organización y facultades, determinando el número y condiciones de los Comisarios que la constituyen, cuyo nombramiento se hará por el Ministerio de Fomento á propuesta de la Comisión.

6.º Enterderse directamente con las Autoridades, Corporaciones y personas que estime conveniente, así de España como del extranjero.

7.º Resolver lo que estime procedente acerca del espacio que considere necesario para la instalación de la Sección Española.

8.º Designar los Vocales que hayan de formar las Secciones, á propuesta del Presidente.

Art. 3.º Para tomar acuerdo en las deliberaciones de la Comisión general, de la Comisión ejecutiva y de las Secciones, será bastante la tercera parte de los Vocales natos y electivos, computándose las excusas legítimas. A la segunda citación que se haga por no asistir número suficiente, tendrá validez el acuerdo que se tome entre los Vocales que á esta sesión concurren.

Art. 4.º La organización de la Comisión general, será la siguiente:

- Presidencia.
- Comisión ejecutiva.
- Secciones.
- Secretaría.
- Comisiones provinciales.

TÍTULO II

De la Presidencia

Art. 5.º Corresponde al Presidente:

1.º Convocar á la Comisión general, á las Secciones y á la Comisión ejecutiva, siempre que lo estime oportuno.

2.º Proponer los asuntos que hayan de tratarse en dichas reuniones.

3.º Dirigir las discusiones y autorizar las actas, consultas ó comunicaciones que procedan de la Comisión general ó de la ejecutiva y no sean de mera tramitación.

4.º Ordenar todos los pagos, así como los libramientos de fondos á la Delegación general de España en Chicago y autorizar los gastos, dentro de los créditos que para el objeto se concedan.

5.º Proponer al Ministro de Fomento la plantilla del personal que considere necesario para auxiliar los trabajos de la Comisión general y de la ejecutiva y distribuir el que se nombre con dicho objeto.

6.º Nombrar sin retribución los auxiliares técnicos que juzgue necesarios la Comisión general y la ejecutiva para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6.º En ausencia, enfermedad ó por delegación del Presidente ejercerá las funciones de éste, cualquiera de los Vicepresidentes, por el orden con que figuran en el Real decreto de nombramiento. A falta de éstos, le sustituirá el Presidente de Sección de mayor edad.

TÍTULO III

De la Comisión ejecutiva

Art. 7.º La Comisión ejecutiva se compondrá del Presidente de la Comisión general, de los dos Vicepresidentes de la misma y de un Vocal elegido por cada una de las Secciones. Serán Vocales natos de esta Comisión los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio, Obras públicas é Instrucción pública é Instituto Geográfico y Estadístico. Desempeñará el cargo de Secretario uno de los de la Comisión general, designado por el

Presidente. Habrá además un Vicesecretario, cuyo cargo ejercerá el Jefe del Negociado de Exposiciones del Ministerio de Fomento.

Los deberes del Vicesecretario serán los mismos que para el de la Comisión general se establecen en el art. 17 de este reglamento.

Art. 8.º El presidente de la Comisión ejecutiva podrá delegar sus funciones por ausencia ó enfermedad en uno de los Vicepresidentes, comunicándolo á la general y al Ministerio de Fomento.

Art. 9.º Corresponde á la Comisión ejecutiva:

1.º Publicar y circular los programas é instrucciones referentes á la Exposición, aprobados por la Comisión general, y dirigir las invitaciones á los expositores.

2.º Organizar los servicios de la Exposición, con arreglo á las bases que haya acordado la Comisión general.

3.º Adoptar todas las disposiciones que estime convenientes para la mejor ejecución de los servicios, á no ser que por su gravedad é importancia sea necesario, á juicio del Presidente, someterlas previamente á la aprobación de la Comisión general.

4.º Formar inventario de los objetos que hayan de remitirse á la Exposición, y facilitar á la Delegación general de España los datos de que disponga, para que los tenga presentes al formar el Catálogo oficial de la Sección española, que se redactará en idioma español.

5.º Concentrar en los puntos que se designen, que se procurará reducir al menor número posible, los objetos y productos que hayan de remitirse á la Exposición, y disponer su envío á Chicago, acompañados de la documentación correspondiente, y su devolución en tiempo oportuno á los expositores á quienes pertenezcan.

6.º Comunicarse directamente con todas las Autoridades, Corporaciones y particulares, así como con la Dirección general de la Exposición y con la Delegación general de España en Chicago.

7.º Resolver las consultas que se dirijan á la Comisión general, cuando por su gravedad no sea necesario someterlas al acuerdo de esta.

Se concluirá

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan:

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José Sueiras Saavedra	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo.	Sargento	Evaristo Tort Aleirach	Por id. id. y no tener doce años de servicio.
Cabo	Francisco Navo Rodríguez	Idem	Idem	Juan Marcial Monroy	Idem por no tener cuatro años de sargento.
Idem	Juan Ramírez Muñoz	Idem	Idem	Nicolás González Iglesias	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Idem	José Sánchez Vinder	Idem	Idem	Mariano Bayona Ruiz	Idem
Idem	Bartolomé Salva Jaume	Idem	Idem	Baldomero Martín Mastil	Idem
Soldado	Pascual Bermejo González	Idem	Idem	Telesforo Rodríguez Tejedor	Idem
Idem	Francisco Zapata Martínez	Idem	Idem	Bartolomé Fiol Bauza	Idem
Idem	Ildefonso Vieto Serrano	Idem	Idem	Jenaro De ce Parejo	Idem
Idem	Manuel Avila Villalba	Idem	Idem	Vicente Fuentes Pérez	Idem
Idem	Luis Hidalgo Muñoz	Idem	Idem	Julián de la Fuente Beltrán	Idem
Idem	Enrique Soto Moreno	Idem	Idem	Marín García Bienes	Idem
Idem	Pedro Ribor Darde	Idem	Soldado	José García Galiana	Idem
Idem	Antonio Prado Baena	Idem	Idem	Luis Muñoz Mella	Idem
Idem	José Martínez Dueñas	Idem	Idem	Francisco Pavón Iglesias	Idem
Idem	Juan Villa Tejederas	Idem	Idem	Manuel Gayoso Grandio	Idem
Idem	José Carrasco Huertas	Idem	Soldado	Juan Méndez González	Idem
Idem	Luis García Rivas	Idem	Idem	Antonio Martínez Balada	Idem
Idem	Antonio Figueras Tárrega	Idem	Sargento	Justo Sebastián Genoves	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Cabo	José Fernández Gómez	Idem	Idem	Tomás Andrés Jacóte	Idem
Idem	Agustín Sánchez Garrido	Por no ser cursadas por conducto de los capitanes generales de los respectivos distritos.	Idem	Bernardo Matas García	Idem
Soldado	Miguel Solsona y Rey	Idem	Cabo	Bernardo Prada Gómez	Idem
Idem	Salvador Torres Gilella	Idem	Soldado	Pedro Sánchez Rodríguez	Idem
Idem	Timoteo Bascones Pérez	Idem	Idem	Buenaventura Charles Castell	Idem
Idem	Juan Antonio Asencio	Idem	Idem	Juan Ramírez Plasencia	Idem
Idem	Mannel Falcón Correas	Idem	Idem	Domingo González Lebrato	Idem
Idem	Manuel López Iñigo	Idem	Sargento	Buenaventura Terciado Puente	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem	José Fernández Gómez	Idem	Idem	Marto Guarnizo Aranda	Idem
Idem	Andrés del Pozo	Idem	Soldado	Félix Ducha González	Idem
Idem	Felipe Sánchez Lázaro	Idem	Idem	Aniceto de la Plaza Pecharroman	Idem
Idem	Carlos López Serrano	Idem	Idem	Antonio Serra Cañella	Idem
Soldado	José Aso Lardies	Idem	Idem	Miguel Aurrnell Llabot	Por no acreditar la edad en su licencia.
Cabo	Vicente Pérez Hidalgo	Idem	Sargento	Rafael Vargas y Contreras	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Sargento	Eleuterio Alvarez Monsalbe	Por no tener derecho al destino que solicita.	Cabo	Vicente Molina Vilar	Idem
Idem	Eufrasio Díaz Herrera	Idem	Idem	Vicente Pérez Hidalgo	Idem
Idem	Gregorio Expósito Expósito	Idem	Idem	Ramón Conde Sande	Idem
Idem	José Gómez Salgado	Idem	Soldado	José Gómez Arca	Idem
Idem	Pedro Calderón Hinojosa	Idem	Idem	Vicente Muñoz Herráez	Por faltarle un certificado de no tener antecedentes penales.
Idem	Miguel Cabanes Estola	Idem	Idem	Ramón Cairóls Primo	Idem
Idem	Policarpo Díaz Martín	Idem	Idem	Ambrosio Solanz Vicente	Idem
Idem	Enrique Donato Gilalina	Idem	Idem	Antonio Alen Julián	Idem
Idem	Marcos Canada Heras	Idem	Idem	José López Calvo	Idem
Idem	Pascual Vinuesa Alcántara	Idem	Sargento	Hilario Quincoces Beltrán	Por ser retirado.
Idem	Clemente Laguna Reyes	Idem	Soldado	Antonio Asín Ibáñez	Idem
Idem	Antonio Pérez Fernández	Idem	Idem	Fernando Pérez Martín	Idem
Soldado	Alejandro Llanos Gómez	Idem	Sargento	Manuel Blanco Lobelle	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	José Gamallo Vilaboa	Idem	Soldado	Manuel Lauredo Doval	Por no estar enunciado vacante el destino que solicita.
Idem	Laureano Garabata Pérez	Idem	Idem	José González Fernández	Por estar la copia de su licencia extendida en papel del sello 12.º
Idem	Carlos Pulido Alvarez	Idem	Idem	Pedro Bamba Camarero	Idem
Cabo	Francisco Olivares García	Idem	Idem	Antonio Caminal Velasco	Por no acreditar tiempo de servicio prestado en activo.
Idem	Florentino Gargallo Martínez	Idem			
Idem	Juan Ferrer Diaz	Idem			
Idem	Miguel Burdiel González	Idem			
Sargento	José Algava Ponce de León	Por no acompañar certificado de aptitud.			
Soldado	Basilio Santos Muñoz	Por no estar publicado el primer destino que solicita, no acompañar certificado de no tener antecedentes penales para el segundo y no tener derecho al último que solicita.			

Notas

1.º Todos los individuos que se crean con derecho á solicitar destino de la Administración civil del Estado, con arreglo á la ley, podrán producir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de destinos que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Junio de 1892.—Azcárraga.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

Número 1734

Tercer trimestre de 1891 a 92

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1891 a 1892, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	62372 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	202648 55
Cargo.....	265020 77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	171725 18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	93295 59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	258081 36	171989 24	430070 60
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	31694 71	29222 96	60917 67
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	636266 11	1128 10	637394 21
12 Ampliación.....	195778 01		195778 01
13 Movimiento de fondos.....			
14 Reintegros.....	24 05	308 25	332 30
15 Cargo.....	1121844 24	202648 55	1324492 79

PAGOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.....	39303 59	18317 03	57620 62
2 Servicios generales.....	7924 87	2437 33	10362 26
3 Obras obligatorias.....	606 87		606 87
4 Cargas.....	10176 77	8816 17	18992 94
5 Instrucción pública.....	9509 29	3977 33	13486 67
6 Beneficencia.....	167015 68	129067 46	296083 14
7 Corrección pública.....	1669 90	966 60	2636 50
8 Imprevistos.....	387 50	375	762 50
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....	9763 03	6805 65	16568 68
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....	150	862 50	1012 50
13 Resultados.....			
14 Ampliación.....	812964 52		812964 52
15 Movimiento de fondos.....			
16 Devoluciones.....		100	100
17 Data.....	1059472 02	171725 18	1231197 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Córdoba a 31 de Marzo de 1892.—El Depositario, Angel Baena.

CONTADURIA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Córdoba a 10 de Abril de 1892.—El Contador I., Manuel Conde.—
V.º B.º: El Presidente, Hust.

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río

Núm. 1714.

Extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del 16

Presidencia, D. Juan María Almenara Fuentes

Fué leída el acta de la anterior, aprobada y autorizada.

Se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó a los circunstantes que con el mayor gusto presidía esta sesión, por ser en la que se han de restituir de sus cargos los Concejales suspensos, en virtud del sobreseimiento hecho por la Audiencia de lo criminal de la capital.

Posesionados los Sres. Concejales reintegrados de sus cargos, se procedió a los nombramientos de los cargos vacantes, Regidor Síndico, Interventor del Hospital de San Sebastián, Interventor de fondos municipales, Depositario de los mismos y Depositario del Pósito, resultando elegidos los Sres. don Alonso Muñoz, D. Juan Ruiz, D. Eduardo Velasco, D. Juan del Valle y don Bartolomé Páez, respectivamente.

El Concejal reintegrado de su cargo en el día de hoy D. Rufino Benito, manifestó que venía de nuevo a ocupar su puesto llenando la mayor abnegación para seguir por el camino de la concordia y de consuno con los demás a hacer administración, proponiendo los antedichos pasados y a apoyar a la Presidencia una vez que se han conjuncionado los Jefes que hoy representan la política dominante.

A propuesta del Concejal Sr. Velasco Falcon se nombró una Comisión para que fueran a felicitar a los demás señores ex-Concejales que no han vuelto a estas Casas por haber terminado el tiempo de su desempeño, y que como los reintegrados fueron en su día suspensos del cargo concejil.

A la proposición de D. Rufino Benito se adhirieron los señores Concejales Ruiz Muñoz, Carreto Doblas, Sánchez Almenara, Muñoz Montero, Ceballos Manso y Barrier González; diciéndo de dicha manifestación don Bartolomé Páez y D. Juan del Valle en cuanto a la declaración de conjunción.

Ordinaria del 23

Presidencia D. Juan María Almenara Fuentes

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada y autorizada.

Se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Pedida y concedida la palabra al Concejal D. Bartolomé Páez, significó que necesitando la Corporación ocuparse de varios asuntos relacionados con el cargo, proponía a la misma se celebrasen dos sesiones semanales, ó sea los lunes y jueves; acordándose acceder a lo expuesto por el Sr. Páez Luna.

Dada lectura a la moción presentada por los señores Concejales Civico, Barrier, Carreto, Ceballos y Páez, pidiendo

la separación de varios empleados, se acordó por mayoría.

1.º Separar del cargo de representante de la Corporación en la Capital a D. Angel Salido y nombrando para sustituirle a D. Francisco Cuesta Martínez, protestando de ello el Sr. Presidente y el Sr. Uceda.

2.º Que se retiren los poderes que tienen conferidos los procuradores don Antonio Caballero Redel, vecino de Córdoba, y D. Francisco de Panda Ruiz, de Sevilla. Exponiendo los señores Presidentes y Uceda que se abstengan de tomar parte en citada votación, por creer que con tal acuerdo se lesionan los intereses de este municipio. El señor Páez Luna manifiesta que la razón que informa este acuerdo obedece al sobreseimiento de la causa, no creyendo que haya responsabilidad en este asunto.

3.º Se acordó por mayoría también la separación de sus cargos del Oficial primero de secretaría D. Miguel Carrasco Tortolero, del segundo D. Emilio Guzman, y de los auxiliares don Pedro Guzmán y don Antonio José Escobedo; nombrando para sustituirlos a don Francisco Gil, don Angel Milla, don Juan Naranjo y don Francisco Venegas Gamero respectivamente.

4.º Asimismo acordaron la separación del inspector de policía don José Fernández Páez, nombrando en su reemplazo a don Alfonso Artero, exponiendo el Presidente que no podía aceptar ni admitir discusión sobre este punto, por que en su entender según la ley vigente, sólo al Alcalde compete el nombramiento y separación de la fuerza armada, insistiendo la mayoría en su acuerdo por no considerar al jefe de policía de la fuerza armada.

5.º Del mismo modo declarar cesante al alguacil de este Ayuntamiento José Morales, y nombrando en su puesto a Antonio Fernández, como asimismo al fiel del matadero don José Morales López, nombrando en su reemplazo a don Juan Jesús Ortiz Carmona. Protestando los Sres. Presidente y Uceda, de todas y cada una de las separaciones hechas por la mayoría, y exponiendo que todos los empleados habían cumplido con sus deberes de tales.

Se le concedió al Concejal Sr. Velasco Falcon, dos meses de licencia que solicitaba, nombrando para que se encargue de la intervención de fondos en este plazo al Sr. Carreto Doblas.

Se acordó se abone la cuenta presentada por el carpintero, de 118 pesetas por la composición de la noria, en la que el Ayuntamiento es partícipe, para el riego del paseo del Llano, y que se libre dicha suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se nombró una comisión compuesta del Concejal D. Bartolomé Páez y don Ramón Navarro, Secretario del Ayuntamiento, para ir a Posadas, para la discusión del presupuesto carcelario y aprobación de cuentas de años anteriores, disponiéndose también el pago de 250 pesetas, por cuenta de dicho contingente carcelario del ejercicio corriente.

Se acordó la limpieza de la alcantarilla de la calle Castillejos, en vista de los malos olores que produce.

Se les concedieron á los solicitantes Eduardo Onieva y Miguel Flores, la pensión establecida para ayudar á las lactancias de sus hijos respectivos, así como dos socorros de á seis pesetas á las pobres enfermas Dolores Cabrera Fernandez y María Josefa Cabrera, para trasladarse al Hospital de la capital.

También se acordó la construcción de un pescante de hierro para la colocación de un nuevo farol público.

Supletoria de 28

Presidencia, D. Antonio Uceda Cruz

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y autorizada.

Se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se acordó por mayoría á propuesta del Concejal Sr. Páez Luna, separar del cargo de Embargador á Manuel Enriquez, que fué reemplazado por Juan Gómez. Protestando de este acuerdo la Presidencia por tratarse de un anciano que no puede dedicarse á otros ejercicios.

Se dió cuenta por la Comisión nombrada para la confección y discusión del presupuesto carcelario del resultado de su misión, demostrando esta que para el ejercicio venidero se ha obtenido una baja de 1558'17 pesetas, acordándose por este servicio, á propuesta del Concejal Sr. Benito Pérez, conceder un voto de gracia á los Sres. de la Comisión don Bartolomé Páez y don Ramón Navarro Tirado, por haber probado sus trabajos en defensa de los intereses que representaban, dando estos las gracias á la Corporación por la distinción de que habían sido objeto.

Ordinaria del 30

Presidencia, D. Juan Maria Almenara Fuentes

Fué leída el acta de la anterior, aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

El Sr. Presidente significó que suspendía los acuerdos tomados en la sesión pasada, en consecuencia con el artículo 57 de la Ley municipal, que faculta á las Corporaciones al constituirse el número de sesiones que ha de celebrar durante el año, como esta lo tiene acordado en la su inauguración y además, como complemento á esta, disposición, señala el art. 103 de la misma, que declara nulos los acuerdos que se tomen en sesiones con carácter de ordinarias que no estén conformes con lo que dispone el 57 citado: adhiriéndose á esta manifestación los señores Velasco Lara, Uceda Cruz, Benito Perez y Barrier González: insistiendo el Sr. Páez en su propuesto acuerdo y los demás señores Concejales

de que se celebren dos sesiones semanales, mientras tanto no eleve la Presidencia al Sr. Gobernador este acuerdo.

Se manifestó por el Sr. Presidente, por haberse exigido en otra sesión la presentación le cuentas, que esta no terminaba el plazo de su confección hasta el 31 de Diciembre próximo; así como que las trimestrales están rendidas en los plazos reglamentarios.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal Sr. Páez Luna, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la confección de los amillaramientos publicados en 1885.

A propuesta del Concejal Sr. Valle se separó del cargo de Inspector de Matadero á D. José Fernández Riego, y fué reemplazado por D. Agustín Giménes Guillen: protestando la Presidencia de este acuerdo y con ella los señores Concejales Uceda y Velasco Lara, votando en blanco los señores Benito y Barrier, el primero por razón de parentesco y el segundo por tratarse de dos compañeros de profesión para él, ambos de igual respetabilidad.

El Sr. Presidente hizo constar que, teniendo significado la mayoría de los Concejales en la sesión que tomarán posesión de sus cargos los seis reintegrados de estos, que venían á apoyar la política del Presidente, que obser-

vaba con disgusto que la conducta seguida por la mayoría no correspondía á las declaraciones consignadas en esta, y que resultaba con este proceder un verdadero sarcasmo de los dichos con los hechos ó declaraciones hechas de conjunción, olvidando los entre dichos pasados con los hechos que vienen realizando. El Sr. Carreto expresó que estaba conforme en un todo con la Presidencia y sentía que la misma no lo estuviera en la parte administrativa, significando la Presidencia que trataba de asuntos puramente administrativos y no políticos, permitiéndose hacer estas aclaraciones por motivo de las declaraciones hechas por la mayoría.

El Concejal Sr. Páez, en apoyo de su tesis sobre dos sesiones por semana, significó que la presidencia no tiene facultades según los artículos 83, 170 y 71 de la Ley municipal.

Aprobado en seis de los corrientes. Palma del Rio á siete de Junio de 1892.—El Secretario, Ramón Navarro.—B.º V.º: El Alcalde, J. Almenara.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1762

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INME-

DIATO CONSUMO VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS Pesetas.
Leña de jaras: (50 quintales métricos) á	3,50
Cebada: (444 hectólitros) á	12,85
Paja para pienso: (425 quintales métricos) á	4,94

Córdoba 18 de Junio de 1892.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS Pesetas.
Aceite de 2.ª (460 litros) á	0,98
Petróleo: (37 litros) á	0,75
Carbón vegetal: (38 quintales métricos) á	10,50
Jabón: (100 kilogramos) á	0,80
Esparto: (55 quintales métricos) á	14,75

Córdoba 18 de Junio de 1892.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto sobre la riqueza minera

NUMERO 1754

Relación de las minas que están en explotación en esta provincia, durante el cuarto trimestre del año económico de 1891-92, y cantidad calculada que la Hacienda fija para en caso de que el minero deje de presentar su relación de productos dentro del plazo que determina el art. 22 de la vigente instrucción.

Nombre de las minas	Término en que radican	Clase del mineral	NOMBRE DEL POSEEDOR	1 por 100 cantidad calculada Pts. Cts.
San Francisco	Santa Eufemia	Plomo	Sociedad fundidora Santa Eufemia	18
Luisita	Obejo	Blenda	D. Juan Manuel Guerrero	60
Araceli	Villav.ª del Duque	Plomo	Cárlos Poole	110
Terrible	Belmez	Hulla	Compañía Hullera y Metalúrgica Belmez	1184
San Migue	Idem	Idem	Idem	550
Esperanza	Idem	Idem	Idem	71'50
Cabeza de Vaca	Idem	Idem	Idem	1194
Santa Elisa	Idem	Idem	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces	18
Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	1370'50
San Marcelino	Idem	Idem	Idem	490
Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	57'50
Abundancia	Idem	Idem	D. Gaspar Nuñez	50
San Rafael 3.º	Espiel	Hulla	Sociedad Iberia	100
Santa Justa	Idem	Antimonio	Compañía "El Desuido,"	11'50
San Antonio	Idem	Idem	Idem	30
		Blenda argentífera		800'50
Casiano del Prado	Posadas	Galena idem	Sociedad Santa Bárbara	1312
		Idem idem		1056,60
Total.				8479

Córdoba 20 de Junio de 1892.—El Delegado, P. S., José F. Jáudenes.